



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayar de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derechos
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25 *

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas.

Fomento.—Electricidad.

A los efectos reglamentarios procedentes, se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente Real orden, comunicada a este Gobierno por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en 23 del actual, por la que se otorga a la Sociedad Hidráulica del Guadarrama, la autorización solicitada por D. Vicente Machimbarrena, como Presidente del Consejo de Administración de la misma, para la instalación de una línea aérea de transporte de fluido eléctrico a alta tensión, desde otra ya instalada en Collado Mediano a los pueblos de Los Molinos (Madrid) y San Rafael (Segovia), para suministro de alumbrado y fuerza motriz a los mismos.

Madrid, 29 de Julio de 1918.—El Gobernador, Luis López Ballesteros.

REAL ORDEN QUE SE CITA

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Carreteras.—Conservación y reparación.—Electricidad.—Excmo. Sr.:—Examinado el expediente tramitado en los Gobiernos civiles de Madrid y Segovia, en virtud de instancia y proyecto presentado por D. Vicente Machimbarrena, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad «Hidráulica del Guadarrama», solicitando en la primera autorización para instalar una línea aérea de transporte de fluido eléctrico a alta tensión, que

partiendo de la ya instalada en Collado Mediano, suministre alumbrado y fuerza a los pueblos de Los Molinos y San Rafael; el primero, de la provincia de Madrid, y el segundo, de la de Segovia, con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre vías, cauces y terrenos de dominio público, pero no sobre los predios particulares que cruzan la línea, ya que en la Memoria del proyecto se manifiesta que cuenta con los permisos de sus propietarios;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento, reformado para instalaciones eléctricas, de 3 de Octubre de 1904, sin que en el mismo apareciera reclamación ni oposición alguna contra lo solicitado;

Considerando que todos los informes que figuran en el expediente son favorables al otorgamiento de la autorización pedida y también lo es el emitido por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, a la que se remitieron con tal objeto el expediente y proyecto en 25 de Mayo de 1917, en lo que la línea afecte a montes de utilidad pública;

Considerando que el establecimiento de instalaciones de la índole de la que nos ocupa es siempre beneficioso a la zona en que se ejecutan y redundante en definitiva en bien del interés público;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Otorgar a la Sociedad «Hidráulica del Guadarrama», autorización para la instalación de una línea aérea de transporte de fluido eléctrico a alta tensión, donde la ya instalada de Collado Mediano a los pueblos de Los Molinos (Madrid) y San Rafael (Segovia), para suministro de alumbrado y fuerza motriz en los mismos, con arreglo a las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas de Madrid, consideradas como generales para toda la instalación, suprimiendo la 3.ª y agregando las siguientes:

a) Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de

base a la tramitación del expediente en cuanto no se opongan a ello las restantes condiciones de esta concesión.

b) En los cruces con las carreteras y vías y cauces públicos, cuya frecuentación e importancia así lo exijan a juicio de los Gobernadores civiles de Madrid y Segovia, previo informe de las Jefaturas de Obras públicas respectivas, se cumplirá lo dispuesto en la Real orden de 4 de Julio de 1913 (Gaceta del 13), a cuya totalidad queda sujeta esta concesión, y en la Real orden de 3 de Mayo de 1916 (Gaceta del 7), de nueva redacción de los apartados b) y e) del 2.º de la anterior.

c) En los cruces con el ferrocarril de Villalba a Segovia, se cumplirá lo dispuesto en la Real orden de 17 de Febrero de 1908 y en la Real orden de 5 de Enero de 1917 (Gaceta del 15), de adiciones a la anterior.

d) En los cruces con otras líneas de transporte de energía eléctrica, telegráfica y telefónica, se cumplirá lo dispuesto en el vigente Reglamento, reformado para instalaciones eléctricas, de 7 de Octubre de 1904.

e) En los cruces con montes catalogados por causa de utilidad pública, se cumplirá lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 10 de Octubre de 1902 (Gaceta del 11.)

f) Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público, sobre los montes catalogados por causa de utilidad pública, y sobre las vías y terrenos provinciales y municipales, pero no sobre los predios de los particulares atravesados por la línea, por contar la Sociedad interesada con el permiso de los propietarios de los mismos.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, Gobernador civil e Ingeniero Jefe de Obras públicas de Segovia y el de la Sociedad interesada, a todos los que se servirá

dar traslado de la presente Real orden.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 23 de Julio de 1918.—El Director general, L. Barcala.—Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid».

Prescripciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid en 30 de Abril de 1917, para el otorgamiento de la concesión a la Sociedad «Hidráulica del Guadarrama», de una línea eléctrica aérea de alta tensión, desde otra ya instalada en Collado Mediano a los pueblos de Los Molinos (Madrid) y San Rafael (Segovia):

Primera. En la línea, los postes irán espaciados 60 metros como máximo, enterrados un sexto de su longitud, y siendo ésta la necesaria para que la parte más baja de la catenaria, formada por el hilo inferior entre los apoyos, quede a lo menos 6 metros sobre el suelo.

Segunda. Las obras se empezarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de doce, contados a partir de la fecha en que se notifique al interesado la concesión.

Tercera. La imposición de servidumbre de paso se concede sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público; pero no sobre los predios de los particulares a que afecte la línea autorizada.

Cuarta. Los postes que limitan el cruzamiento sobre la explanación del ferrocarril, serán metálicos y se instalarán fuera del terreno mismo.

Quinta. El plazo para ejecución de las obras de imposición de las servidumbres referentes a los tres cruzamientos del ferrocarril, podrá ser de tres meses, a contar de la fecha en que se comunique la concesión de la autorización.

Sexta. El cruce de la carretera por la línea de baja tensión, se hará conforme a los planos y demás condiciones que indica el proyecto para el cruce de la carretera del Escorial a Torrelaguna.

Séptima. En el caso de que el trazado de la línea de baja tensión en

algún trozo de carretera siga paralela al eje de la misma, se colocarán los postes fuera del firme y en el extremo anterior del paseo.

Octava. En el caso de que por tratarse de una travesía no poder cumplir las condiciones anteriores, se sostendrá la línea en palomillas apoyadas en los edificios de tal modo que que no alcancen a los hilos las personas que se asomen a los balcones o ventanas de los mismos.

Novena. Luego de efectuadas las obras, la Sociedad peticionaria lo comunicará al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos y al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, a los efectos determinados en la orden del primer Centro directivo de 31 de Mayo de 1916 y en la Real orden de 27 de Mayo del mismo año, por lo que respecta al segundo.

Décima. Además de dichas condiciones, regirán para esta concesión todas las disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Es copia: El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

(A.—271)

A los efectos reglamentarios precedentes, se inserta en el presente BOLETÍN OFICIAL la siguiente autorización otorgada a D. Luis de la Peña y Brañas, domiciliado en esta Corte, en la calle de Villanueva, número diez y ocho, para cruzar el ferrocarril de Villalba a Segovia en el punto kilométrico tres mil cuatrocientos cincuenta y seis, con una línea eléctrica de alta tensión destinada al suministro de energía para servicios de alumbrado y elevación de aguas en la finca de su propiedad denominada «Berrocales».

Madrid, veintinueve de Enero de mil novecientos diez y nueve. — El Gobernador, Leopoldo Romeo.

Vistos la instancia, plano y diligencias sobre autorización a D. Luis de la Peña y Brañas para cruzar el ferrocarril de Villalba a Segovia en el punto kilométrico tres mil cuatrocientos cincuenta y seis, con una línea eléctrica de alta tensión (catorce mil voltios), destinada al suministro de energía para servicios de alumbrado y elevación de aguas en la finca de su propiedad denominada «Berrocales», en término municipal de Villalba;

Resultando que acerca del peticionario y del plano presentado y firmado por el mismo, en su calidad de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Minas, con fecha veinticinco de Agosto de mil novecientos diez y ocho, han emitido informe favorable la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, en trece de Enero actual y, con vista del mismo, el Sr. Ingeniero Jefe de la primera División técnica y administrativa de Ferrocarriles, quien, de conformidad con la propuesta del Ingeniero encargado de la línea, manifiesta con fecha diez y ocho del corriente que se pueda acceder a lo solicitado con sujeción a la ley y Regla-

mento de Policía de ferrocarriles, a las compatibles de la Real orden de diez y siete de Febrero de mil novecientos ocho y a las dos especiales que se consignan en su citado informe;

Visto el Real decreto de tres de Septiembre de mil novecientos trece, que confiere a los Gobiernos civiles la facultad de otorgar las peticiones de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre ferrocarriles, carreteras, caminos, cauces y canales, cuando el informe de la Jefatura a cuya demarcación corresponda se halle de conformidad con lo solicitado, y visto además el Real decreto de veintiséis de Abril de mil novecientos diez y ocho, que confirma y extiende las facultades del Excmo. Sr. Ministro de Fomento a los Gobiernos civiles, en lo que se refiere al otorgamiento de concesiones de líneas eléctricas,

He resuelto autorizar a D. Luis de la Peña y Brañas, para cruzar con una línea eléctrica de alta tensión (catorce mil voltios), destinada al suministro de energía para servicios de alumbrado y elevación de aguas en su finca «Berrocales», el ferrocarril de Villalba a Segovia, en el punto kilométrico tres mil cuatrocientos cincuenta y seis, siempre que las obras del expresado cruzamiento se ajusten a la petición y plano suscritos por el interesado, en su calidad de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Minas, a las prescripciones generales de la ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles, al Reglamento de instalaciones eléctricas de siete de Octubre de mil novecientos cuatro, a las condiciones compatibles de la Real orden de diez y siete de Febrero de mil novecientos ocho, y a las particulares siguientes:

Primera. Los postes que sostienen los hilos de cruzamiento serán metálicos y se emplazarán fuera del límite del terreno del ferrocarril.

Segunda. El plazo para la ejecución de las obras, a que se refiere esta servidumbre, será de seis meses, contados desde la fecha en que sea notificada esta concesión al peticionario.

Madrid, veintinueve de Enero de mil novecientos diez y nueve.

El Gobernador,
Leopoldo Romeo.

(A.—272)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

—
CONGRESO

Izquierdo (Dámaso), de estatura regular, bigote recortado, nariz larga, color bueno, vistiendo traje color negro y de unos treinta años; domiciliado últimamente en la calle Montalbán, 17; procesado por hurto en causa núm. 80, del año actual, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Moliner, para notificarle y llevar a efecto el auto dictado en dicha causa decretando su procesamiento y prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que

haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 24 de Marzo de 1919.

V.º B.º

El Juez,
Eduardo Chalud.

El Secretario,
Luis Moliner.

(Núm. 688)

(B.—480)

BUENA VISTA

Por el presente, y en virtud de providencias dictadas en veintiuno de Marzo próximo pasado y ocho del actual, por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la Sociedad anónima (La Forestal de Urgel), contra la razón social (Viuda e hijos de N. Clemente), sobre reclamación de dos mil ochocientos noventa y una pesetas, intereses, gastos y costas; se anuncia la venta en pública subasta por término de ocho días y precio de nueve mil cincuenta y nueve pesetas, las máquinas, muebles, enseres y efectos reembargados en dichos autos a la razón social demandada, que se quedaron en poder de la gerente de la misma D.ª Valentina Herrero Ibáñez, en cuyo poder se encontraba ya en concepto de depósito y existentes en la fábrica de cajas de cartón, sita en la Corredera Baja de San Pablo, número veinte; habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día veintiocho del corriente, y hora de las diez de su mañana, en el local de este dicho Juzgado; previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para que pueda examinarlos el que quiera tomar parte en el acto.

Madrid, nueve de Abril de mil novecientos diez y nueve.

El Sr. Juez de primera instancia,
Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
José Dalmau

A.—273

Villa Rodríguez (Rafael), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, hijo de Eugenio y de Manuela; y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; domiciliado últimamente en la calle de la Huerta del Bayo, número 11; procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle en cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 17 de Marzo de 1919.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

(B.—486)

INCLUSA

Don José María Camós y Vañó, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que por auto dictado con fecha tres del actual, ha sido declarada en estado legal de quiebra voluntaria la «Sociedad Anónima Bos», domiciliada en esta Corte, Paseo del Prado, número veintiocho, y se previene: que nadie hará pagos ni entrega de efectos a la Sociedad quebrada, ni a persona alguna en su nombre, sino al depositario nombrado D. Cándido Fernández García, que tiene su domicilio en esta Capital, calle de Golla, número ochenta y cinco, piso tercero derecha, pues de lo contrario, no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Y que las personas en cuyo poder existan pertenencias de la expresada Sociedad, deberán hacer manifestación de ellas, por nota que entregarán al Sr. Juez Comisario D. Guillermo García Sánchez, domiciliado en la calle de León, número veinticuatro, piso tercero, de esta Corte; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente en Madrid, a siete de Abril de mil novecientos diez y nueve.

José María Camós.

El Secretario,
Ángel Angulo.

(C.—68.)

Don José María Camós y Vañó, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Esperanza García Fernández, hija de Mariano y Micaela, natural del Barco de Avila, de treinta y cinco años, viuda, costurera; con domicilio en la calle de las Dos Hermanas, número 18, 2.º, izquierda, y cuyo actual paradero se ignora; para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que la resultan en causa que se la sigue por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, delgada, pelo castaño, nariz larga y viste de luto, con abrigo de color café oscuro, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 15 de Marzo de 1919.

José María Camós.

El Secretario,
Joaquín Argote.

(B.—490)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en diez y ocho del actual en el expediente promovido por doña Vicenta Díaz Rodríguez, sobre declaración de ausencia de su marido D. Matías Rubio Martínez, se cita y llama a éste y a cuantas personas se crean con derecho preferente al de la demandante para administrar sus bienes, para que comparezcan en forma en dicho expediente dentro del término de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a ejercitar los que creyesen asistibles; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar. Madrid, veinte de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º Marín.

El Secretario, Juan García Inés. (A.—270)

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, promovidos por doña Paz de la Fuente Gómez, contra D. Ricardo de Sebastián López y D. Rafael García, sobre nulidad de contrato de préstamo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Jués, Sr. Puebla.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.—Madrid, 11 de Marzo de 1919.—Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón, se ha por interpuesto en tiempo el recurso de reposición a que se refiere y para su tramitación, hágase saber a doña Paz de la Fuente Gómez, que en término de tercero día se persone con nuevo Procurador, por haber fallecido el que en estos autos la representaba, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, como requiere el último párrafo del artículo noveno de la ley de Enjuiciamiento civil.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Puebla.—Ante mí, Esteban Unzueta.

Y para la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que tenga lugar la notificación de la providencia inserta a los fines en ella acordados, a doña Paz de la Fuente Gómez, cuyo domicilio se ignora, lo autorizo en Madrid, a 5 de Abril de 1919.

El Secretario, Esteban Unzueta. (Núm. 846) (C.—65)

BRIVIESCA

Granizo Fuentes (Eliseo), de veinte años de edad, soltero, hijo de Faustino y Faustina, natural de Madrid, con instrucción y de oficio calderero, y en la actualidad de ignorado paradero.

Morales García (José), de veintiséis años de edad, hijo de Francisco y Do-

lores, soltero, natural y vecino de Linares, de oficio pintor y en la actualidad de ignorado paradero. Se les cita y llama para que, en el término de diez días, que al efecto se les concede, comparezcan ante este Juzgado; previniéndoles que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y mediante a ignorarse sus paraderos, se encarga a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura, conduciéndoles, caso de ser habidos, a la cárcel de este partido y disposición de este Juzgado; así está acordado en una carta orden procedente de la Excm. Audiencia de Burgos, referente a la causa que contra ellos se ha seguido por estafa a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, por viajar sin billete.

Dado en Briviesca, a 22 de Marzo de 1919.

Ramón Barrera.

Por su mandato, Laureano García.

(Núm. 698) (B.—485)

TORRELAGUNA

Don Pedro Duque Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en expediente de cuenta jurada por el Abogado D. César Fernández Alonso, contra los herederos de Claro Martín Sanz, he acordado en providencia de hoy la primera subasta, por precio de tasación, de los siguientes inmuebles, sitos en Horcajuelo de la Sierra:

1.º Dos terceras partes de la casa número veintiocho, en la calle de las Pozas, de ochenta metros cuadrados próximamente; linda: derecha entrando, con otra de Andrés Fernández; su frente, izquierda y espalda, dicha calle; tasada en..... 250

2.º Un pajar en la misma calle, señalado con el número cuarenta y siete, de setenta y cinco metros cuadrados próximamente; linda: derecha y espalda, con solar de Lucas Ibáñez; izquierda, casa de Guillermo González; en.. 300

3.º Otro en la citada calle, número cuarenta y tres, de veinticuatro metros cuadrados próximamente; linda: derecha entrando, casa de Guillermo González; izquierda y espalda, otro de Isidra González, y en frente, la calle; en..... 100

4.º Un linar en las Arreturas, de seis áreas; linda: al Norte, Manuel Martín; Sur, herederos de Juana García;

Pesetas.

Pesetas

- Este, Mateo Ibáñez, y Oeste, Félix Bermejo; en..... 100
5.º Otro en los Laborinos, de dos áreas; linda: al Norte, Justo García; Sur, herederos de Juan Antonio Rebollo; Este, Andrés Fernández, y Oeste, camino; en..... 25
6.º Otro en las Heras del Calvario, de seis áreas sesenta centiáreas; linda: Norte, otro de Manuel Martín; Sur, Francisco García, Este, era de Félix Bermejo, y Oeste, Eustaquio González; en.... 175
7.º Otro en el mismo sitio, de tres áreas treinta centiáreas; linda: Norte, Manuel Martín, Sur, Claro Martín; Este, era de Ignacio Mesto, y Oeste, Eustaquio González; en..... 70
8.º Otro en la Peña del Prado, de seis áreas aproximadamente; linda: Norte, herederos de Agapita Vacas; Sur, Ventura González; Este, camino, y Oeste, de Anastasio Ibáñez; en..... 100
9.º Tierra en la Matosa, de veinticuatro áreas; linda: al Norte, Prado nuevo; Sur, herederos de Ciriaco Mesto; Este, Félix Bermejo, y Oeste, Morra de la Matosa; en..... 100

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el diez de Mayo, a las doce, advirtiéndose que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de tasación; que para tomar parte en el remate se ha de exhibir por los licitadores la cédula personal, y depositar ciento veintidós pesetas; que no ha títulos de propiedad de las fincas que se venden, siendo de cuenta del comprador adquirirlos, y así bien, los gastos de otorgamiento de escritura.

Dado en Torrelaguna, a diez de Abril de mil novecientos diez y nueve. Pedro Duque.

Ante mí: Remigio Machicado. (C.—66)

Administración de Propiedades del Ramo DE GUERRA

El Teniente Coronel de Intendencia D. Emilio Gasque y Aznar, Jefe de propiedades del Ramo de Guerra.

Hago saber: Que debiendo arrendarse un local que reúna las necesarias condiciones para oficinas y garage del servicio de Aeronáutica militar, cuyo local ha de llenar las condi-

ciones que determina el pliego de necesidades para el indicado objeto, se convocan, por el presente anuncio, a los propietarios de fincas de esta Corte, a fin de que ofrezcan con el expresado fin las que reúnan las dichas condiciones, para cuyo detalle se facilitarán en esta Jefatura, sita en la calle de San Nicolás, número 2, los oportunos antecedentes, las proposiciones serán presentadas por los dueños o legítimos representantes en este Centro desde las once a las trece de cada día, todos los días hábiles desde la publicación de este anuncio, hasta un plazo de treinta días después de aparecer publicado en la Gaceta de Madrid.

Las fincas que se ofrezcan serán reconocidas por el Cuerpo de Ingenieros militares, pudiendo aceptar con carácter provisional la Junta de Arrendamientos la que considere conveniente, dando cuenta a la Superioridad para la resolución que estime, o bien desechará la citada Junta todas las proposiciones presentadas si así lo estima procedente.

Madrid, 9 de Abril de 1919. (Núm. 882) O.—149

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Madrid

ANUNCIOS

Ignorándose el actual domicilio de la Maestra doña Victoria Gómez Redolé, y siendo preciso notificarla una resolución dictada por la Superioridad, se la cita y emplaza por el presente a fin de que, a la mayor brevedad, se persone en esta oficina, sita en la calle de Fomento, núm. 2, Diputación provincial, de doce a una de la tarde; bien entendido que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora. (Núm. 859)

Ignorándose el domicilio actual de la Maestra doña Aurea García Alvarez, y siendo preciso notificarla una resolución de la Superioridad, se la cita y emplaza por el presente para que, a la mayor brevedad, se presente en esta oficina, sita en la calle de Fomento, núm. 2, de doce a una de la tarde; quedando advertida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora. (Núm. 860)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 20 de Noviembre último, y dispuesto la Alcaldía Presidencia en 12 del corriente, que se anuncie nueva subasta para contratar la construcción de una verja de cerramiento del patio correspondiente al Parque 3.º del Servicio de Incendios,

sito en la Puerta de Toledo, con sujeción a los precios tipos y condiciones del nuevo presupuesto y pliegos redactados al efecto, y cuyo importe total se calcula en 24.998'69 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.250 pesetas, en la Caja general de Depósitos y Amortización o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.500 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 9 de Mayo de 1919, a las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue; y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo X, artículo único del presupuesto vigente.

Anunciada esta subasta durante el plazo diez días, y en forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de Abril de 1919.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de construcción de una verja para el tercer Parque de Servicios de Incendios.

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de una verja de cerramiento del patio del tercer Parque del Servicio de Incendios, sito en la Puerta de Toledo, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha obra con estricta sujeción a ellas, por

(aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—178.)

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 28 de Marzo último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar, para contratar la construcción de un kiosko en el paseo de Rosales, con destino a la Banda Municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 15 de Abril de 1919.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.—177)

BUENAVISTA

Don Alejandro Fernández Moreno, Teniente de Alcalde del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Hago saber: Que habiendo presentado el mozo Aquilino Ajonguren Menéndez, en el acto de la clasificación y declaración de soldados la excepción de hijo de viuda pobre, con hermanos mayores en ignorado paradero hace más de diez años; se les cita por medio del presente, así como a las personas interesadas, para que aparten cuantos datos sepan a cerca del particular.

Madrid, a 2 de Abril de 1919.

El Teniente de Alcalde,
Alejandro Fernández.

Individuos que se citan:

Paulino Ojonguren Menéndez y Luis Ojonguren Menéndez.

PALACIO

Don Manuel Tercero Acosta, Teniente de Alcalde del distrito de Palacio, de esta Corte.

Hago saber: Que el mozo Juan Antonio Ferrández Ibáñez, número 467 del actual reemplazo por este referido distrito, tiene alegada la excepción de mantener a su abuela viuda y pobre, y a fin de justificar la ausencia y el ignorado paradero del padre de dicho mozo, Manuel Ferrández Sanz, se recomienda a todas las autoridades y a cuantos tengan noticias acerca del indicado individuo, cuyas señas personales son: estatura regular, color mo-

reno, pelo castaño, ojos pardos, usaba bigote y vestía modestamente, siendo su profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, las participe a esta Tenencia de Alcaldía a sus efectos.

Madrid, 7 de Abril de 1919.

El Teniente de Alcalde,
Manuel Tercero.

HOSPICIO

En cumplimiento a lo que dispone el párrafo 5.º del art. 145 del Reglamento, se anuncia que el mozo Pablo Faura Novas, ha manifestado en el acto de la revisión de su excepción que continúa ignorando el paradero de su padre D. Antonio Faura Puig, que se ausentó de su domicilio hace más de veinte años.

Si alguna persona tuviera noticias del asuente, puede facilitarlas en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio de Madrid, en donde consta el expediente de excepción del referido mozo.

Madrid, 1.º de Abril de 1919.

V.º B.º

El Teniente Alcalde,
C. de Limpías.

El Secretario,
Fermín Millán.

Señas del ausente:

Antonio Faura Puig, de unos cuarenta y siete años de edad, regular estatura, moreno, usaba bigote, acostumbraba a vestir decentemente y hace más de veinte años se ausentó de Barcelona.

ESTREMEIRA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas por el Municipio, por trimestres vencidos, por la asistencia a las familias pobres, incluidas en lista de Beneficencia.

Los aspirantes presentarán solicitudes en esta Alcaldía, en término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Profesor nombrado podrá contratar con los vecinos pudientes la asistencia facultativa, como costumbre en la localidad.

Estremera, a 3 de Abril de 1919.

El Alcalde,
Saturnino Herreros.

(O.—146.)

En cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, se anuncia la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de cuatrocientas cuarenta y tres pesetas sesenta céntimos, por residencia y prestación de servicios sanitarios y los medicamentos que suministre a las familias incluidas en la lista de pobres, se abonarán con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes presentarán solicitudes en esta Alcaldía, en término de quince días, contados desde el que

aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Estremera, a 3 de Abril de 1919.

El Alcalde,
Saturnino Herreros.
(O.—147.)

TIELMES

Para proveer reglamentariamente la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, se saca a concurso dicha titular, dotada con el haber anual de 370 pesetas, por residencia y prestación de los servicios sanitarios, además de cobrar por recetas los medicamentos que suministre a las familias incluidas en la lista de beneficencia, cuyas cantidades serán pagadas de los fondos municipales por meses vencidos. Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes debidamente documentadas, con arreglo al Cuerpo de Farmacéuticos titulares y demás disposiciones vigentes, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tielmes, a 22 de Marzo de 1919.

El Alcalde,
Alberto Lescure.
(O.—148)

CHOZAS DE LA SIERRA

Hallándose instruyendo por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil, expediente en juicio contradictorio en depuración de los servicios benéficos y de caridad realizados por el señor Cura de este pueblo, D. Teófilo Escudero Navarro, con motivo de la pasada epidemia de viruelas, y constantemente desde que ejerce su sagrado Ministerio en esta localidad, por el presente edicto se requiere a cuantos tengan conocimiento de los hechos mencionados, para que puedan comparecer, de diez a doce de la mañana, en esta Fiscalía, que tiene su domicilio en la calle del Paular, núm. 3, durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia, a manifestar cuanto le conste respecto al particular, a fin de resolver en su día si el referido D. Teófilo Escudero Navarro es acreedor al ingreso en la orden civil de Beneficencia.

Chozas de la Sierra, Abril de 1919.

El Fiscal especial,
Agustín Sánchez.

14.º Tercio de la Guardia civil

Comandancia de caballería

A las diez horas del día 20 del presente mes y en el cuartel de la Guardia civil de Belles Artes (Hódromo), tendrá lugar la venta en pública subasta de seis caballos de la expresada Comandancia dados de desecho.

El importe de este anuncio, así como una peseta por caballo para la voz pública, será por cuenta de los compradores.

Madrid, 4 de Abril de 1919.

El primer Jefe,
Antonio Julio Noguera.
(E.—176)